



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PRECIOS CARNÉS INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2019

<u>Carnés:</u>	<u>Euros</u>
Inscripción anual familiar empadronados	150,00
Inscripción familiar cuando algún miembro esté empadronado	180,00
Inscripción familiar cuando ningún miembro esté empadronado	195,00
Inscripción anual Individual	80,00
Inscripción anual Individual para no empadronados	96,00
Inscripción Enero/Junio y Septiembre/Diciembre (menores carné Deportivo)	40,00
Inscripción Trimestral (Menores de Deporte Escolar)	15,00
Inscripción Trimestral Empadronados	20,00
Inscripción Trimestral No Empadronados	25,00

En todas las modalidades, para considerarse como **empadronado** deberá tener por lo menos un año de antigüedad en el Municipio.

El **carné deportivo** abarcará desde el 1 de enero al día anterior a la apertura de la temporada estival y desde el día siguiente del cierre de la temporada estival al 31 de diciembre. Al mismo podrán acogerse los menores entre 6 y 16 años. Igualmente podrán acogerse los entrenadores y delegados de equipo que acrediten estar a cargo de un equipo de Deporte Escolar. El horario para el uso de dicho carné será desde las 17 a las 22 h., de lunes a viernes, en las fechas señaladas anteriormente.

Referente al **carné trimestral**, el primer trimestre abarcará los meses de enero, febrero y marzo. El segundo trimestre serán los meses de abril, mayo y la primera semana de junio hasta la apertura de la temporada estival y se completará con el mes de septiembre desde el cierre de la temporada estival. El tercer trimestre abarcará los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Podrán acceder al **carné familiar** los miembros de unidades familiares con hijos de hasta 26 años.

De igual modo podrán figurar en el carné familiar de sus progenitores los hijos no empadronados de hasta 26 años, que deberán acreditar su relación mediante el Libro de Familia u otro medio legalmente admitido.

Para acreditar la unidad familiar de los **no empadronados**, éstos deberán presentar, anualmente, certificado de empadronamiento del municipio en el que estén empadronados.

Exenciones

1. No estarán sujetos al pago de la Tasa los menores de 6 años.
2. Cuando se aprecien circunstancias de interés social, deportivo, cultural, etc. que lo aconsejen, la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión que deba entender del asunto, podrá acordar la utilización gratuita de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza: de forma general, a determinados colectivos, o a personas concretas, y siempre para la realización o asistencia a acontecimientos o actos concretos y determinados.
3. Mayores de 65 años empadronados en el Municipio: 100 % (más de un año de antigüedad).
4. Mayores de 65 años no empadronados: 50 %